Salto del Guairá, 12 de Septiembre de 2014.

Señor:
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacer mención al Decreto N° 7.434/11 indica en su Art. 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2151/03, la formalización de contrato, solo podrá ser concluida por las Convocante una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta.

Sobre el punto cabe mencionar que debido a la urgencia del llamado y cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas para dicho proceso, después de un análisis minucioso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente llamado se dio por adjudicado en un tiempo menor al plazo establecido en la normativa.

Por lo que solicitamos la difusión a través del portal y la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

……
Julio C. Melgarejo S.
Encargado de UOC